



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0422
Proceso	PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante	INSTITUTO DEL CORAZÓN SAS
Demandado	MARÍA EUGENIA CORREA MEJÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00101 00
Decisión	RECHAZA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Prueba Anticipada INTERROGTORIO DE PARTE instaurada por INSTITUTO DEL CORAZÓN SAS, en contra de MARÍA EUGENIA CORREA MEJÍA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f945b9a952669d99e1268d70dbc0dc90a7d268d66fb3f0cebbe42877a
10f85f**

Documento generado en 09/03/2021 11:21:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **10 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario